

Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

31 de agosto de 2019

Año 1 – Nro. 7 – Publicación mensual

AUTORIDADES MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Intendencia

Gerardo F. Mirvois

Secretaría de Gobierno

Eduardo R. Marino Gaidón

Asesor Legal

Dr. Juan Ignacio Graziano

Secretaría de Obras y

Urbanismo

Arq. Romina Lojo

Secretaría de Rec.

Económicos

Leonardo Wozniak

Secretaría de Turismo

Francisco Cibrian

Secretaría de Políticas

Sociales

Yamila Cachero

Secretaría de Comercio,

Producción y Sanidad

Tec. Elizabeth Romanelli

Honorable Concejo Deliberante

Presidencia

Andrés Zella

Concejal

Milagro Canchi

Concejal

Ricardo Compañy

Concejal

Valeria Martínez

Concejal

Eladia Freyre

Secretaría Legislativa

Eduardo Mónaco

Juzgado de Faltas

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaria

A/C Iván W. Sorokoumsky

EJECUTIVO - DECRETOS

DECRETO N° 144/2019.

El Chaltén, 27 de junio de 2019.

VISTO:

La Nota N° 228 D.Cy/MECH2019, presentada por la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma con fecha 25 de Junio, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7562, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055, solicita al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria Año 2019, a partir del día 28 de Junio de 2019 al día 16 de Julio de 2019, inclusive;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, resultando pendientes ONCE (11) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055 a usufructuar DIECINUEVE (19) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 28/06/2019, y hasta el día 16/07/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente la Secretaria de Recursos Económicos a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 145/2019.

El Chaltén, 27 de junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 144/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 144/19, se concede a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, Téc. Elizabeth ROMANELLI, D.N.I N° 23.995.055 a usufructuar DIECINUEVE (19) días corridos y fijos de las Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del día 28/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Comercio, producción y sanidad, a el Secretario de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. Francisco CIBRIAN, DNI N° 32.670.334, desde el día 28/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉJASE a cargo a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén al Secretario de Turismo Lic. Francisco CIBRIAN, DNI N° 32.670.334, desde el día 28/06/2019 hasta el día 16/07/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad y el Secretario de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFIQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Elizabeth Romanelli –
Francisco Cibrian

DECRETO N° 146/2019.

El Chaltén, 02 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 109/19, La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Municipalidad de El Chaltén, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Municipalidad de El Chaltén;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia realizar la designación a cargo de la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Municipalidad de El Chaltén, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entendiendo que el Lic. Cristian Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 03 de Julio del corriente año al Lic. Cristian

Rodrigo REY, DNI N° 31.409.740, a cargo de la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos económicos a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N° 147/2019.

El Chaltén, 05 de julio de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°:(OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) una ayuda económica a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 148/2019.

El Chaltén, 05 de julio de 2019.

VISTO:

La Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/1995, 225/2007, 1344/2007 y 174/2018, y el “Convenio Especifico de Cooperación” celebrado entre la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y esta Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto en su artículo 58° dispone que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo, esta administración celebró en fecha 26 de Junio de 2019, el Convenio de Cooperación mencionado en el visto, el que tiene por objeto recibir asistencia para la modernización del Municipio, por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que dicha asistencia consiste en la transferencia de fondos para la adquisición de Luminaria Led 150w, la que se destinará a mejorar y extender la red de alumbrado público municipal.

Que la operatoria de mención se enmarca en la normativa mencionada en el Visto, en los distintos procedimientos de contratación vigentes en la Provincia de Santa Cruz, así como en las obligaciones, plazos, rendición de cuentas y demás cuestiones asumidas en el Convenio suscripto.

Que en virtud de ello corresponde su homologación y notificación a los sectores pertinentes de este Municipio, a fin de aplicar lo establecido en el acuerdo de referencia.

Que asimismo constituye un lineamiento fundamental de este Departamento Ejecutivo la publicación de la totalidad de los actos de gobierno, sin que se produzcan en la

administración local esferas de actuación sin el debido contralor de la ciudadanía, lo que se propicia mediante la publicación en el Boletín Oficial de la totalidad de la normativa sancionada o bien de los acuerdos celebrados.

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGASE en todos sus términos el “Convenio Específico de Cooperación”, celebrado entre la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y esta Municipalidad de El Chaltén, en fecha 26 de Junio del corriente año 2019.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Recursos Económicos para que a través de las áreas de su competencia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del Convenio de referencia.

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial así como en Anexo I el Convenio celebrado, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal – Romina Lojo

DECRETO N° 149/2019.

El Chaltén, 05 de julio de 2019.



VISTO:

La ORDENANZA N° 098/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en la II Sesión Ordinaria del día 21 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 61°, Inciso a), Capítulo I “Competencias, Atribuciones y Deberes”, Título III “Del Departamento Ejecutivo” de la Ley Provincial N° 55 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde a este Poder Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación;

Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 098/HCDCh./2019, de aprobación del Presupuesto Ejercicio Año 2019 de la Municipalidad de El Chaltén, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la VII Sesión Ordinaria del día 21 de Junio de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén ya las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO N° 150/2019.

El Chaltén, 05 de julio de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N° 099/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en la VII Sesión Ordinaria del día 21 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 61°, Inciso a), Capítulo I “Competencias, Atribuciones y Deberes”, Título III “Del Departamento Ejecutivo” de la Ley Provincial N° 55 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde a este Poder Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación;
Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 099/HCDCh./2019, de creación del “Fondo Municipal de Promoción Cultural”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la VII Sesión Ordinaria del día 21 de Junio de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén ya las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa

Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 151/2019.

El Chaltén, 10 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 472/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de Julio se ha producido el fallecimiento del Dr. Fernando de la Rúa, quien dedico su vida a la actividad política, ejerciendo diversos cargos públicos a los que accedió, en todos los casos, a través del sufragio popular;
Que en ese sentido cabe destacar que se desempeñó, a lo largo de su extensa trayectoria política, como Senador Nacional, Diputado Nacional, Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, llegando a ocupar el cargo de Presidente de la Nación entre los años 1999 y 2001;
Que la figura del doctor Dr. Fernando De La Rúa merece el homenaje de toda la comunidad de El Chaltén, por lo que resulta un deber de este Departamento Ejecutivo Municipal honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento;
Que para tal fin es necesario dictar el instrumento legal de práctica, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 472/2019, declarándose duelo en todo el ejido de la Municipalidad de El Chaltén por el término de DOS (2) días a partir del día de la fecha, con

motivo del fallecimiento del Doctor Fernando de la Rúa.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel a todas las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natali Ormazabal

DECRETO SINTETIZADO N° 152/2019.

El Chaltén, 11 de julio de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°:(OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de -----, D.N.I N° -----, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 153/2019.

El Chaltén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

Las notas presentadas por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. María Laura GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron ingresadas por mesa de Entradas de ésta Municipalidad, ambas bajo el N° de registro 7728 y con fecha 11 de julio de 2019;
 Que la Tesorera solicita autorización para ausentarse de su puesto de trabajo desde el día 05/08/2019 y hasta el 15/08/2019, inclusive;
 Que la mencionada solicita hacer uso de quince (15) días de su Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Año 2017, a partir del día 20/08/2019 y hasta el 03/09/2019, inclusive;
 Que, asimismo, de su Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Año 2018, solicita hacer uso de tres (03) días, los cuales serían a partir del 04/09/2019 y hasta el 06/09/2019, inclusive;
 Que dicha solicitudes de Licencias Anuales Ordinarias se encuadran en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiéndole usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, ya no resultan días pendientes de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, conforme Decreto Municipal N° 171/18, y resultan pendientes VEINTISIETE (27) días a usufructuar de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, por razones de servicio;
 Que la Secretaria de Recursos Económicos presto conformidad a lo solicitado por la Tesorera sin ninguna objeción;
 Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a mencionada Tesorera;
 Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización a la Tesorera Municipal, María Laura GAVIÑA para ausentarse de su puesto de trabajo, desde el día 05/08/2019 al 15/08/2019, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA quince (15) días de la Licencia Anual Ordinaria 2017, a partir del día 20/08/2019 hasta el día 03/09/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: OTORGAR a la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA tres (03) días de la Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 04/09/2019 hasta el día 06/09/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 154/2019.

El Chaltén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 153/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto, antes mencionado, se concede autorización a la Tesorera Municipal, María Laura GAVIÑA, para ausentarse de su puesto de trabajo desde el día 05/08/2019 al 15/08/2019, inclusive;

Que asimismo, en el Decreto mencionado anteriormente se le otorgan quince (15) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, a partir del día 20/08/2019 y hasta el 03/09/2019 inclusive, y también tres (03) días de su Licencia Anual Ordinaria Año 2018, desde el día 04/09/2019 hasta el 06/09/2019, inclusive;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la Agente: Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, Legajo N° 036, Planta Permanente, categoría de revista N° 20; quien quedará a cargo de la Tesorería Municipal;

Que dicha Agente reúne las condiciones necesarias y el conocimiento adecuado para suplir a la Tesorera Municipal, desde el día 05/08/2019, y hasta el día 06/09/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE A CARGO en forma temporaria a la Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, a cubrir el cargo de la Tesorera Municipal María Laura GAVIÑA, a partir del día 05/08/2019, y hasta el día 06/09/2019, inclusive;

ARTÍCULO 2°: RECONOZCASE el pago a la Agente Aldana Soledad CARDOZO, DNI N° 36.792.011, los días que cubrirá la función pública de la Tesorera Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, **PUBLÍQUESE** en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 155/2019.

El Chaltén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 026/19, de la Municipalidad de El Chaltén, caratulado “Laura Mariana Sanchez s/ Horas Extras”, El Decreto Provincial N° 1612/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. N° 026/19, consta –a fs. 25/26- el Dictamen Legal N° 009/A.L.M.E.CH./2019, emitido por Asesoría legal de la Municipalidad de El Chaltén, a los 31 días del mes de Mayo del año 2019;

Que en el mencionado instrumento, que forma parte íntegra de la presente, se expresa: “...efectuando un cálculo que descuenta los días inhábiles en los períodos señalados en la Nota ut supra referida, arroja un total de ochenta horas (80hs) en el periodo comprendidos entre 13/12/17 y el 14/06/18 más treinta y siete horas y media (37:30hs) en un segundo periodo, comprendido entre el 05/09/2018 y el 19/12/2018, no habiendo sido retribuida, la agente Laura Mariana Sánchez, por las horas adicionales laboradas en cada una de las fechas en que llevó a cabo el TALLER. El Decreto provincial N° 1612/12 indica en su art. 59 que “El trabajador, a partir de la fecha de su incorporación, tendrá derecho al régimen de servicios extraordinarias con el siguiente alcance: a) Días laborables hasta las 21,00 horas, serán remuneradas como horas simples y hasta un máximo de tres horas diarias...”. En el mismo sentido, el art. 33 del mismo cuerpo legal determina que “Los trabajadores de la Administración... tienen los siguientes derechos: ... b) Retribución justa por los servicios conforme a las escalas que se establezcan en el mismo, más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan... r) El trabajador no estará obligado a trabajar fuera de la jornada legal y/o normal y/o habitual, salvo situaciones

excepcionales con motivo de las funciones que cumpla...” (El subrayado me pertenece). Es decir que, siendo que la agente Sánchez efectuó horas adicionales a su jornada habitual en los periodos ut supra mencionados, se le debería abonar lo trabajado en exceso a ésta última. Como corolario de todo lo expresado, esta Asesoría considera que correspondería abonar a la Agente Laura Sánchez en concepto de horas extras, aquellas generadas durante la realización del TALLER “Cocina para Niños, Niños, Adolescentes y Adultos”; debiéndose en consecuencia, proceder a la liquidación y pago de ciento siete horas y media (107:30hs)...”

Que, resulta pertinente e indispensable la autorización del pago, en este acto, reconociendo las horas extras laboradas por la Agente Laura Sánchez, D.N.I N° 32.529.050, legajo n° 254, en concordancia con lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Municipalidad;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE y PAGUESE a la Agente Laura Mariana Sánchez, D.N.I Nro. 32.529.050, legajo n° 254, la cantidad de CIENTO SIETE HORAS Y MEDIA (107 HORAS 30 MINUTOS) en concepto de horas extras, procediéndose a su liquidación, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: PROCEDASE a abonar a favor de la Sra. Laura Mariana SANCHEZ, D.N.I Nro. 32.529.050, por Tesorería, previa intervención de Contaduría, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL

CIENTO OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 21.182, 88), equivalente a CIENTO SIETE HORAS Y MEDIA (107 HORAS 30 MINUTOS), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Partida Principal 1. "Gastos es Personal", Parcial 3. "Servicios Extraordinarios", Sub Partida 1. "Retribuciones Extraordinarias".-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a Tesorería y Contaduría, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 156/2019.

El Chaltén, 17 de julio de 2019.

VISTO:

El legajo personal de la Agente María Cecilia UBIETA, D.N.I. N° 28.081.695, Planta Permanente, Categoría de Revista N° 18; El Expte. N° 025/19; El Dictamen Legal N° 013/A.L.M.E.CH/2019 que se adjunta al presente; El Decreto Provincial N° 1612/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Dictamen Legal N° 013/A.L.M.E.CH, que efectúa un análisis de lo acontecido en el marco del Expte. N° 025/19, la Agente María Cecilia UBIETA, D.N.I. N° 28.081.695, presenta inasistencias injustificadas desde el mes de Febrero de 2019;

Que mediante carta documento N° CD951248935, de fecha 06 de mayo de 2019, la Sra. UBIETA fue intimada a presentarse ante las dependencias de esta Municipalidad, en el plazo de 24hs de recibida la misiva, a fin prestar tareas así como justificar las inasistencias acontecidas desde el día 03 de febrero de 2019, todo ello, bajo apercibimiento de efectuar el correspondiente descuento de haberes y considerarla incurso en abandono de servicio con la consecuente

aplicación de cesantía, en los términos del artículo 150 inc. d) del Decreto Provincial N° 1612/2012; Que la agente cuestionada- a pesar de lo referenciado precedentemente- desde el día 27 de diciembre de 2018, oportunidad en la que acompañó a la actual Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén el último certificado médico que indicaba reposo por 30 días (suscripto con *supuesta* fecha 03/01/19), y hasta la fecha 16 de julio de 2019 no se ha vuelto a presentar por ante esta Municipalidad, denotando así su conducta renuente al trabajo, lo cual afecta el normal funcionamiento de la Administración Pública;

Que el régimen aplicable al vínculo laboral que une a la Sra. María Cecilia Ubieta y la Municipalidad de El Chaltén, está previsto por el Decreto Provincial N° 1612/2012 (CCT), el que, en su artículo 47, enumera los deberes que pesan sobre los trabajadores de la Administración, y entre ellos indica que éstos deben "*...a) Prestar servicio en forma personal, regular y continua...*". Por su parte, el artículo 150 del mismo cuerpo legal, indica que "*...Son causas para imponer cesantía: ...d) Abandono de servicio, el que se considerará consumado, cuando el trabajador registre más de cinco (5) inasistencias continuas, sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.*";

Que el artículo 197 del Decreto N° 1612/2012 indica que "*... La cesantía y la exoneración sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en los artículos 150 incisos a, b, c – sin presentación o contradicción - d y g, y artículo 151 incisos a, e y f.*"

Que se ha cumplido con lo dispuesto en el inc. d) del artículo 150 del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la Administración Municipal (Dec. Prov. 1612/2012), esto es, la intimación fehaciente a la agente María Cecilia UBIETA, a presentarse a prestar tareas y justificar sus inasistencias, sin obtener respuesta hasta el día de la fecha, razón por la cual, según Dictamen Legal adjunto "*se han configurado las condiciones para disponer la Cesantía de la agente María Cecilia Ubieta, D.N.I. N° 28.081.695, en los términos de las normas ut supra citadas.*"

Que corresponde se decrete la cesantía de la Agente María Cecilia UBIETA, en virtud de los fundamentos antes expuestos.

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DISPÓNESE la CESANTÍA de la Agente Municipal María Cecilia UBIETA, D.N.I. N° 28.081.695, Planta Permanente, Categoría de Revista 18, desde el día de la fecha, por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE liquidación final y procédase a su pago en la forma de estilo; confeccionar la certificación de trabajo, aportes y retenciones para su posterior entrega a la Sra. Ubieta.-

ARTICULO 3°:NOTIFÍQUESE la CESANTÍA decretada, en el domicilio denunciado en el legajo personal de la agente, sito en Gunter Pluschow N° 217, P.A. Dpto. B de El Calafate.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chaltén.-

ARTICULO 5°:REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento a las dependencias municipales correspondientes, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Gerardo F. Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 157/2019.

El Chaltén, 18 de julio de 2019.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7775, solicita autorización para usufructuar el tercer período de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 23/07/2019 al 31/07/2019, inclusive;

Que dicha Licencia está prevista en el Art. 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública, la cual se extenderá en un lapso de siete (07) días hábiles, aplicable al empleado de la Municipalidad de El Chaltén por adhesión obrante en Decreto Municipal N° 02/2015;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar a la mencionada Contadora de la Municipalidad de El Chaltén;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCEDER a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, el tercer periodo de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 23 de Julio al 31 de Julio del corriente año; de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE, conocimiento las dependencias municipales que correspondan, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 158/2019.

El Chaltén, 18 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 158/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 158/19, se concede a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, autorización para usufructuar el tercer periodo de la Licencia por Receso Invernal, comprendido en la semana del 23 de Julio al 31 de Julio del corriente año, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 23/07/2018 hasta el día 31/07/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 23/07/2019 hasta el día 31/07/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las

áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F Mirvois – Natalí Ormazabal

DECRETO N° 159/2019.

El Chaltén, 18 de julio de 2019.

VISTO:

La Nota N° 127 D.E.M./M.E.CH./2019, del Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Gerardo F. MIRVOIS, D.N.I N° 24.110.505, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma con fecha 18 de Julio, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7780, el Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, informa que va a hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria Año 2019, a partir del día 19 y hasta el día 26 de Julio del corriente año, inclusive;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar TREINTA (30) días fijos y corridos, en este caso, resultando pendientes VEINTIDÓS (22) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCEDER al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Gerardo F. MIRVOIS, D.N.I N° 24.110.505, a usufructuar OCHO (08) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 19/07/2019, y hasta el día 26/07/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Gobierno de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las áreas que correspondan, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 160/2019.

El Chaltén, 18 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 159/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se le concede al Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Año 2019, a partir del día 19/07/2019 y hasta el 26/07/2019, inclusive;

Que, en consecuencia, el Intendente Municipal estará ausente;

Que se hará cargo de la Intendencia Municipal de El Chaltén el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Don. Reinaldo Andrés ZELLA mientras dure su ausencia;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE a cargo de Intendencia Municipal a partir del 19 al 26 de Julio del año en curso, al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Don. Reinaldo Andrés ZELLA, D.N.I N° 22.116.949, en tanto dure la

ausencia del Sr. Intendente Municipal Don Gerardo Facundo MIRVOIS.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 161/2019.

El Chaltén, 22 de julio de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 125/19, La Nota N° 096/DIR/RR.HH/MECH/2.019, la situación de revista Planta Permanente de los Agentes: ABURTO, Ernesto Carlos, D.N.I N° 24.175.096, categoría 19, ACEVEDO, Lorena Noemí, D.N.I N° 40.753.235, categoría 14, ACOSTA, Juan Angel Ricardo, D.N.I N° 31.838.432, categoría 23, AGUIRRE, Carla Beatriz, D.N.I N° 37.118.497, categoría 17, AGUIRRE, Luciana Gabriela, D.N.I N° 38.793.308, categoría 10, ALEGRE, Lucia Itati, D.N.I N° 26.396.533, categoría 14, ANCHORDOQUI, Julián Salvador, D.N.I N° 23.956.991, categoría 10, ANDRADE, Raúl, D.N.I N° 14.970.827, categoría 20, BAHAMONDE, Julio Argentino, D.N.I N° 21.353.748, categoría 20, BELLOME, María Victoria, D.N.I N° 21.603.554, categoría 14, BENITEZ, Jorgelina Rosaura, D.N.I N° 31.021.009, categoría 14, BENITEZ, Sixta Noelia, D.N.I N° 32.428.586, categoría 16, BORDA, Ricardo Mauricio, D.N.I N° 29.166.705, categoría 18, CACERES, Manuel Alejandro, D.N.I N° 28.171.026, categoría 16, CALOVA, Ginno Nicola, D.N.I N° 37.233.918, categoría 10, CARDOZO, Aldana Soledad, D.N.I N° 36.792.011, categoría 20, CARDOZO, Santiago Eugenio, D.N.I N° 12.248.923, categoría 16, CARDOZO, Nelida Wilma, D.N.I N° 18.236.708, categoría 20, CASTELLANOS, Ceferino David, D.N.I N° 24.518.286, categoría 16, COZ, Ismael Antonio, D.N.I N° 28.274.346, categoría 19, DE ROCCO, Solange Ayelen, D.N.I N° 34.079.384,

categoría 14, DIAZ, Mario Hector, D.N.I N° 14.782.613, categoría 16, ENCINA SILVA, Aime Guadalupe, D.N.I N° 34.771.849, categoría 14, GARCIA Natalia Andrea, D.N.I N° 25.772.811, categoría 20, GARCIA, Pantaleón, D.N.I N° 29.398.400, categoría 19, GOMEZ, Cristian René, D.N.I N° 38.791.826, categoría 14, GUEVARA, María Luisina, D.N.I N° 30.839.085, categoría 22, IBAÑEZ, Jonatan Martín, D.N.I N° 37.581.477, categoría 14, IZQUIERDO, Gladys Soledad, D.N.I N° 32.754.023, categoría 10, JONES, Edith Liliana, D.N.I N° 29.303.677, categoría 14, LOPEZ ECHAVARRI, Guillermina Laura, D.N.I N° 17.954.531, categoría 20, MARCONE, Ornela Claudia, D.N.I N° 34.481.617, categoría 19, MASIAS, Rocio Yolanda, D.N.I N° 33.285.794, categoría 14, MEDINA, Franco Oscar, D.N.I N° 39.981.603, categoría 17, MON, Cecilia Laura, D.N.I N° 27.627.869, categoría 22, NIEVES, Eric Alberto, D.N.I N° 27.954.973, categoría 22, NORAMBUENA, Marta Guadalupe, D.N.I N° 18.872.539, categoría 19, NUÑEZ, Mariana Soledad, D.N.I N° 33.478.786, categoría 14, OLMEDO, Enrique Alejandro, D.N.I N° 26.869.538, categoría 14, OLIVERA, Hector Roberto, D.N.I N° 23.306.763, categoría 16, PAZ, Carlos, D.N.I N° 17.440.465, categoría 14, PAZ, Ricardo Nolberto Exequiel, D.N.I N° 39.400.145, categoría 14, PERSICO, Juan, D.N.I N° 14.235.930, categoría 14, PETERSON, Carolina, D.N.I N° 27.815.119, categoría 19, RAMIS, Gabriela Alejandra, D.N.I N° 32.143.395, categoría 19, RAMIS, Jennifer Dayana, D.N.I N° 33.680.750, categoría 14, ROLON, Nestor Antonio, D.N.I N° 28.864.545, categoría 14, ROMERO, Yamila Andrea, D.N.I N° 33.939.542, categoría 14, SEEWALD, Julia Elena, D.N.I N° 20.061.575, categoría 22, SEGOVIA, Marcos Antonio, D.N.I N° 35.854.015, categoría 14, SILBA, Marcela, D.N.I N° 22.099.914, categoría 10, SOSA, Braulio Rodrigo, D.N.I N° 38.140.838, categoría 14, SOTO, María Claudia, D.N.I N° 20.021.731, categoría 14, SOTO, Paola Pamela, D.N.I N° 30.801.018, categoría 17, SOTOMAYOR SOTO, Karen Valeria, D.N.I N° 37.611.420, categoría 14, SUAREZ, Agustina, D.N.I N° 37.578.322, categoría 14, TOGNI, Mariana, D.N.I N° 31.091.180, categoría 19, TOÑANES, José Luis, D.N.I N° 29.721.850, categoría 14, TREJO, María Antonella, D.N.I N° 37.203.642, categoría 19, VACA HALVORSEN, Alvaro Eloy, D.N.I N° 33.346.659, categoría 21, VALENZUELA, Victor Alejandro, D.N.I N°

25.533.667, categoría 14, y VIGGIANO, Paola Lizett, D.N.I N° 24.988.513, categoría 14, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Municipal N° 125/19, se homologa el Acuerdo celebrado el día 12 de Junio del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva Laboral año 2019, en lo concerniente a los puntos 1°, 2° y 4° del mencionado Acuerdo;

Que en el mismo instrumento legal se establece que respecto del punto 3° del Acuerdo y los distintos supuestos de hecho allí previstos en relación a aquellos agentes que se encuentren en la categoría 10, quienes promocionarán en forma automática a la categoría 16, de aquellos agentes que se encuentren en la categoría 14, quienes promocionarán en forma automática a la categoría 17, y de los agentes que se encuentren encuadrados en la categorías "16" que en adelante quienes serán promocionados tomando en cuenta un ascenso de categoría por cada dos años desde la última categorización o fecha de ingreso (en su defecto); el mismo regirá excepcionalmente, por única vez, y sin que ello implique su recepción sine die a la normativa laboral local, para aquellos agentes que se encuadren en las distintas situaciones indicadas al momento de celebración de la Negociación Paritaria Laboral, es decir 12 de Junio de 2019;

Que en la Nota N° 096/DIR/RR.HH/MECH/2.019, se eleva el listado de los Agentes a re categorizar, luego de lo acordado en la Negociación Colectiva Laboral, del pasado 12 de Junio de 2019;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar las presentes recategorizaciones;

Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE, a partir del 01 de Julio del corriente año, las recategorizaciones de los siguientes Agentes: ABURTO, Ernesto Carlos, D.N.I N° 24.175.096, a la categoría 20, ACEVEDO, Lorena Noemí, D.N.I N° 40.753.235, a la categoría 17, ACOSTA, Juan Ángel Ricardo, D.N.I N° 31.838.432, a la categoría 24, AGUIRRE, Carla Beatriz, D.N.I N° 37.118.497, a la categoría 18, AGUIRRE, Luciana Gabriela, D.N.I N° 38.793.308, a la categoría 16, ALEGRE, Lucia Itati, D.N.I N° 26.396.533, a la categoría 17, ANCHORDOQUI, Julián Salvador, D.N.I N° 23.956.991, a la categoría 16, ANDRADE, Raúl, D.N.I N° 14.970.827, a la categoría 21, BAHAMONDE, Julio Argentino, D.N.I N° 21.353.748, a la categoría 21, BELLOME, María Victoria, D.N.I N° 21.603.554, a la categoría 17, BENITEZ, Jorgelina Rosaura, D.N.I N° 31.021.009, a la categoría 17, BENITEZ, Sixta Noelia, D.N.I N° 32.428.586, a la categoría 17, BORDA, Ricardo Mauricio, D.N.I N° 29.166.705, a la categoría 19, CACERES, Manuel Alejandro, D.N.I N° 28.171.026, a la categoría 18, CALOVA, Ginno Nicola, D.N.I N° 37.233.918, a la categoría 16, CARDOZO, Aldana Soledad, D.N.I N° 36.792.011, a la categoría 21, CARDOZO, Santiago Eugenio, D.N.I N° 12.248.923, a la categoría 17, CARDOZO, Nelida Wilma, D.N.I N° 18.236.708, a la categoría 21, CASTELLANOS, Ceferino David, D.N.I N° 24.518.286, a la categoría 18, COZ, Ismael Antonio, D.N.I N° 28.274.346, a la categoría 20, DE ROCCO, Solange Ayelen, D.N.I N° 34.079.384, a la categoría 17, DIAZ, Mario Hector, D.N.I N° 14.782.613, a la categoría 18, ENCINA SILVA, Aime Guadalupe, D.N.I N° 34.771.849, a la categoría 17, GARCIA Natalia Andrea, D.N.I N° 25.772.811, a la categoría 21, GARCIA, Pantaleón, D.N.I N° 29.398.400, a la categoría 20, GOMEZ, Cristian René, D.N.I N° 38.791.826, a la categoría 17, GUEVARA, María Luisina, D.N.I N° 30.839.085, a la categoría 23, IBAÑEZ, Jonatan Martín, D.N.I N° 37.581.477, a la categoría 17, IZQUIERDO, Gladys Soledad, D.N.I N° 32.754.023, a la categoría 16, JONES, Edith Liliana, D.N.I N° 29.303.677, a la categoría 17, LOPEZ ECHAVARRI, Guillermina Laura, D.N.I N° 17.954.531, a la categoría 21, MARCONE, Ornella Claudia, D.N.I N° 34.481.617, a la categoría 20, MASIAS, Rocio Yolanda, D.N.I N° 33.285.794, a la categoría 17, MEDINA, Franco Oscar, D.N.I N° 39.981.603, a la categoría 18, MON, Cecilia Laura, D.N.I N° 27.627.869, a la categoría 23, NIEVES, Eric

Alberto, D.N.I N° 27.954.973, a la categoría 23, NORAMBUENA, Marta Guadalupe, D.N.I N° 18.872.539, a la categoría 20, NUÑEZ, Mariana Soledad, D.N.I N° 33.478.786, a la categoría 17, OLMEDO, Enrique Alejandro, D.N.I N° 26.869.538, a la categoría 17, OLIVERA, Hector Roberto, D.N.I N° 23.306.763, a la categoría 17, PAZ, Carlos, D.N.I N° 17.440.465, a la categoría 17, PAZ, Ricardo Nolberto Exequiel, D.N.I N° 39.400.145, a la categoría 17, PERSICO, Juan, D.N.I N° 14.235.930, a la categoría 17, PETERSON, Carolina, D.N.I N° 27.815.119, a la categoría 20, RAMIS, Gabriela Alejandra, D.N.I N° 32.143.395, a la categoría 20, RAMIS, Jennifer Dayana, D.N.I N° 33.680.750, a la categoría 17, ROLON, Nestor Antonio, D.N.I N° 28.864.545, a la categoría 17, ROMERO, Yamila Andrea, D.N.I N° 33.939.542, a la categoría 17, SEEWALD, Julia Elena, D.N.I N° 20.061.575, a la categoría 23, SEGOVIA, Marcos Antonio, D.N.I N° 35.854.015, a la categoría 17, SILBA, Marcela, D.N.I N° 22.099.914, a la categoría 16, SOSA, Braulio Rodrigo, D.N.I N° 38.140.838, a la categoría 17, SOTO, María Claudia, D.N.I N° 20.021.731, a la categoría 17, SOTO, Paola Pamela, D.N.I N° 30.801.018, a la categoría 18, SOTOMAYOR SOTO, Karen Valeria, D.N.I N° 37.611.420, a la categoría 17, SUAREZ, Agustina, D.N.I N° 37.578.322, a la categoría 17, TOGNI, Mariana, D.N.I N° 31.091.180, a la categoría 20, TOÑANES, José Luis, D.N.I N° 29.721.850, a la categoría 17, TREJO, María Antonella, D.N.I N° 37.203.642, a la categoría 20, VACA HALVORSEN, Alvaro Eloy, D.N.I N° 33.346.659, a la categoría 22, VALENZUELA, Victor Alejandro, D.N.I N° 25.533.667, a la categoría 17, y VIGGIANO, Paola Lizett, D.N.I N° 24.988.513, a la categoría 17; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 162/2019.

El Chaltén, 31 de julio de 2019

VISTO:

La Nota presentada por la Comisión de Padres del curso de 5° año de la E.P.P N° 28, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 7552, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se solicita la colaboración para el Viaje de Estudios que realizará el curso de 5° año de la E.P.P N° 28 el 20 de noviembre del corriente, con regreso el 28 de noviembre, motiva el mismo un viaje evaluativo a la provincia de Mendoza en la cual realizaran variadas actividades referentes a su orientación de estudio que el Turismo;

Que se eleva asimismo el Proyecto de Viaje de Estudios;

Que se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), para solventar varios gastos que serán entre traslados, alojamiento y comidas;

Que, ser factible lo solicitado, en la nota expresan, que sería recibida por una de las madres como responsable, la Sra. Mirta Adriana COCHA, D.N.I N° 23.032.336, la cual será la encargada de la rendición de los gastos que se generen;

Que el tradicional viaje estudiantil se convierte en uno de los recuerdos más preciados entre compañeros de curso y amigos, celebrando así el final de una etapa memorable;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal en Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera por la suma de Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) en un pago, a favor de la Sra. Mirta Adriana COCHA, D.N.I N° 23.032.336, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de Mirta Adriana COCHA, DNI N° 23.032.336, por la suma de Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 163/2019.

El Chaltén, 31 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto N° 109/19, La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Dirección Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia realizar la designación a cargo de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entendiendo que la Sra. Cintia Vanina Salas, D.N.I N° 27.805.429, Maestra Mayor de Obras, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 01 de Agosto del corriente año, a la Sra. Cintia Vanina SALAS, D.N.I N° 27.805.429, a cargo de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Romina Lojo

El Chaltén, 31 de julio de 2019

VISTO:

La situación laboral en la que se encuentran quienes se desempeñan como Funcionarios Públicos Municipales y del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén (HCDCh.), el Decreto Municipal N° 109/19; la Ordenanza N° 069/H.C.D.Ch./2018; el Decreto Provincial 132/11; Constitución de la Provincia de Santa Cruz y Constitución de la Nación Argentina;

CONSIDERANDO:

Que el puesto que ocupan los Funcionarios Públicos Municipales, entraña una responsabilidad importante en razón de las funciones que les competen conforme el Decreto Municipal N° 109/19, así como por la carga horaria que conlleva el desempeño óptimo de éstas;

Que así, en muchas ocasiones, quienes detentan los mencionados cargos públicos, llevan adelante jornadas laborales que exceden con creces la habitual de seis (6) horas diarias, con la desventaja de no poder percibir el pago de horas extras. Esto acarrea que en reiteradas oportunidades un trabajador municipal, simplemente llevando a cabo algunas horas adicionales por semana, equipare su salario al de un Director/a, sin tener la carga -en lo que a responsabilidad y funciones refiere- que aquél si tiene;

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.”;

Que resulta indispensable - por la importancia de su labor- el reconocimiento económico, a todos aquellas personas que actualmente ocupan los cargos de Intendente, Concejal, Secretario/a, Juez/a de Faltas, Asesor/a Legal y Director/a de

DECRETO N° 164/2019.



ésta Municipalidad y/o del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

Que conforme el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, nuestra Constitución Provincial en sus artículos N° 141 y 150, y concordantes, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que en virtud de la situación que revisten quienes detentan los cargos de Intendente, Concejal, Secretario/a, Juez/a de Faltas, Asesor/a Legal y Director/a de ésta Municipalidad y/o del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y atento a la necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chaltén y el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo Municipal creará un adicional no remunerativo denominado “FUNCIÓN PÚBLICA”;

Que el mencionado adicional será destinado exclusivamente a quienes ocupan, y/o a futuro ocupen los cargos de Intendente, así como a quienes sean Concejales del HCDCh., Secretario/a Municipales o del HCDCh., Juez/a de Faltas Municipal, Asesor/a Legal Municipal o del HCDCh., y Director/a de ésta Municipalidad o del HCDCh., excepto los cargos de Contador/a y Tesorero/a Municipal, pues éstos/as perciben un adicional -en razón de la función pública que detentan- establecida mediante Decreto Municipal N° 018/19;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el adicional no remunerativo, denominado “FUNCIÓN PÚBLICA”. Los valores estipulados para éste adicional, serán abonados de conformidad con los montos que se rigen en la siguiente escala, de acuerdo a los considerandos expuestos;

“FUNCIÓN PÚBLICA”:	MONTO
INTENDENTE	\$ 6.000,00
CONCEJALES DEL HCDCh.	\$ 5.000,00
SECRETARIOS/AS MUNICIPALES O DEL HCDCh., JUEZ/A DE FALTAS, ASESOR/A LEGAL MUNICIPAL O DEL HCDCh., O FUNCIONARIOS/AS CON RANGO EQUIVALENTE.	\$ 4.000,00
DIRECTORES MUNICIPALES O DEL HCDCh., O FUNCIONARIOS/AS CON RANGO EQUIVALENTE.	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTESE el adicional mencionado en el Artículo 1° del presente, a partir de 01 de Agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente, conforme Clasificador de Gastos a la PARTIDA PRINCIPAL 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, PARCIAL 2 “PERSONAL TEMPORARIO”, SUB PARTIDA 1 DENOMINADA “RETRIBUCIÓN AL CARGO” y/o PARTIDA PRINCIPAL 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, PARCIAL 1 “PERSONAL PERMANENTE”, SUB PARTIDA 1 DENOMINADA “RETRIBUCIONES DEL CARGO”.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Instrumento Legal el Secretario de Gobierno, quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 165/2019.

El Chaltén, 01 de agosto de 2019.

VISTO:

La nota recibida en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7912, el Decreto 152/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 7912, suscripta por la Sra. Natalí ORMAZABAL, D.N.I N° 31.833.246, pone en conocimiento su renuncia al cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a partir del día 01 de agosto del corriente año;

Que resulta pertinente aceptar la misma, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal;

Que conforme Decreto N° 152/18, la misma fuera designada al cargo de la Secretaría de Hacienda, - actual Secretaría de Recursos Económicos - de la Municipalidad de El Chaltén, y, en consecuencia, corresponde derogar al citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén presentada por la Sra. Natalí ORMAZÁBAL, D.N.I Nro. 31.833.246, a partir del día 01 de agosto del año en curso, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DEJASE sin efecto el Decreto N° 152/18, a partir del día 01 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a las áreas

correspondientes a sus efectos, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 166/2019.

El Chaltén, 01 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 165/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 165/19, se acepta la renuncia de la Sra. Natalí ORMAZÁBAL, DNI N° 31.833.246, al cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día de fecha;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 01/08/2018, y hasta tanto se designe a una persona a cargo de la ésta Secretaría vacante;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 01/08/2019, y hasta tanto se designe a una persona a cargo de la Secretaría de Recursos

Económicos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2 °: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 167/2019.

El Chaltén, 01 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 141/19, con fecha 25 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 141/19, dicha inversión fue renovada por el monto PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 42.662.265,94);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión feneció, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$ 44.415.509,75);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 01/08/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$ 44.415.509,75); a partir del día 01 de Agosto del año 2019, por 30 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 168/2019.

El Chaltén, 01 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 175/18, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto Municipal N° 142/19, con fecha 25 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 175/18 se creó una inversión en Plazo Fijo con el objetivo de preservar el valor de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, sobre todo durante el transcurso del último año;

Que conforme Decreto Nro. 142/19, dicha inversión fue renovada por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 3.566.499,41);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión feneció, siendo pertinente renovar la misma por un monto PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 3.713.067,88);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 2509602 (Fondo Soja) del Banco Santa Cruz contendrá los fondos necesarios al 01/08/2019, para cubrir dicha inversión;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera a renovar el plazo fijo por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 3.713.067,88), a partir del día 01 de Agosto de 2019, por 30 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 169/2019.

El Chaltén, 05 de agosto de 2019

VISTO:

Las Notas presentadas por la banda musical “Siete Venas From del Monte” de esta localidad, La Nota desde la Dirección de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota ingresada en Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 7797, la banda “Siete Venas From del Monte”, solicita el apoyo desde la Municipalidad, para la concreción del proyecto de lanzamiento de su quinto disco, “Poderstar”;

Que en la misma Nota, mencionada con anterioridad, se anexa una planilla de costos para el lanzamiento del disco y posterior gira de promoción por la Provincia de Santa Cruz, Buenos Aires y Santa Fe, la cual incluye: arte, impresión, reparación del colectivo de gira, publicidad por 3 meses, gastos de traslados desde El Chaltén a El Calafate – ida y vuelta-, aéreos de El Calafate hacia Buenos Aires – ida y vuelta, extra de equipaje, alojamiento y comida por 10 noches, viáticos en Capital Federal, buses La Plata y Rosario y anticipo de alquiler de sala en Capital Federal;

Que en respuesta a lo solicitado, desde Nota de la Dirección de Cultura, firmada por el Secretario de Gobierno, después de evaluar su petición junto al Ejecutivo Municipal, se informa que se resuelve apoyar económicamente el proyecto, mediante el pago de los pasajes aéreos desde El Calafate hacia Buenos Aires, - ida y vuelta-. Valor que se estima, según planilla anexa a Nota de pedido, por el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00), con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad;

Que mediante Nota, ingresada en Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 7911, la banda musical, en respuesta a la Nota recibida desde la Dirección de Cultura, agradecen el apoyo hacia el Poder Ejecutivo, y solicitan dentro de la brevedad posible, se haga efectivo el depósito de la ayuda económica y facilitan los datos de la cuenta para tal fin;

Que dicha banda ha sido declarada de interés Municipal y Cultural en nuestra localidad, plasmando una discografía que refleja la identidad de El Chaltén y su amplia diversidad cultural;

Que “Siete Venas From del Monte” ha sido la primera agrupación de Rock conformada por vecinos de nuestra localidad y a lo largo de los

años ha logrado ejercer su labor de manera profesional como artistas;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00); Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica a favor de la banda musical “Siete venas From del Monte”, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Víctor Alejandro CARRIÉ, D.N.I N° 25.901.312, representante de la banda musical “Siete venas From del Monte”, autorizado a recibir tal apoyo, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00), en un pago, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidòn

DECRETO N° 170/2019.

El Chaltén, 08 de agosto de 2019.

VISTO:

Los arts. 34, 36, 38, 47, 65 y cc de la Ley Provincial N° 55, Los Decretos Municipales N° 165 y 166 del ejercicio 2.019, la necesidad de cubrir el cargo vacante de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 165/19, se acepta la renuncia de quien fuera la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, quedando vacante el cargo;

Que dada la destacada importancia de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, se debe garantizar la continuidad y buen funcionamiento de la mencionada Secretaría;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus competencias, facultades, obligaciones y funciones, debe estructurar y conformar el Gabinete Municipal;

Que entendiendo que el Sr. Leonardo Enrique WOZNIK, DNI N° 24.435.306, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén;

Que mediante Decreto Municipal N° 166/19, se deja a cargo al Secretario de Gobierno de la de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, hasta tanto se designe a una persona a cargo de dicha Secretaría en cuestión, por lo que, en consecuencia corresponde derogar dicho Decreto;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al cargo de Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. Leonardo Enrique WOZNIAK, DNI N° 24.435.306 a partir del 08 de Agosto del corriente año, según lo expuesto en los considerandos anteriormente.-

ARTÍCULO 2°: DEJÁSE sin efecto del Decreto Municipal N° 166/19.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4: Tómese juramento de Ley.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento, pase al área correspondiente a sus efectos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 171/2019.

El Chaltén, 08 de agosto de 2019

VISTO:

La solicitud de empleo de el Sr. Guillermo Daniel ASSARO, D.N.I N° 16.910.324, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Que el Sr. Guillermo Daniel ASSARO, D.N.I N° 16.910.324, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias; para desempeñarse en

funciones administrativas dentro de la Secretaría de Obras y Urbanismo;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de el Sr. Guillermo Daniel ASSARO, D.N.I N° 16.910.324, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 21, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 12 de Agosto del año 2019 y hasta el 10 de Diciembre del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que el Sr. Guillermo Daniel ASSARO, D.N.I N° 16.910.324 se desempeñará realizando tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a partir del día 12 de Agosto de 2019 y hasta el 10 de Diciembre de 2019, inclusive, al Sr. Guillermo Daniel ASSARO, D.N.I N° 16.910.324, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 21, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 172/2019.

El Chaltén, 09 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 121/17, la nota S/N, suscripta por la Directora de Promoción y Protección de Derechos, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 121/17, se crea el “Área Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual faculta- en su artículo 4°- a la Dirección de Desarrollo Social de ésta Municipalidad – actual Dirección de Promoción y Protección de Derechos- para que esté a cargo del Área mencionada, para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, funcionando de manera articulada y coordinada con la Autoridad Administrativa Provincial. También está a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que mediante Nota S/N, de fecha 23/07/2019, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 7832, suscripta por la Directora de Promoción y Protección de Derechos, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, ésta solicita autorización para ausentarse de su puesto laboral a partir del día 15/08/2019 al 27/08/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de no dejar acéfala el Área en cuestión- en virtud de la importancia de la actividad desarrollada por ésta- se hace

imprescindible designar quién quedará a su cargo, mientras persista la ausencia de la Directora de Promoción y Protección de Derechos, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA;

Que el Ejecutivo Municipal considera que el personal idóneo para desarrollar las tareas encomendadas al área en cuestión, ut supra mencionadas, es el equipo técnico interdisciplinario que integra la Dirección de Promoción y Protección de Derechos, sin perjuicio de lo cual, será el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, quien avalará dicha actuación mediante la suscripción de los instrumentos administrativos y legales que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Área, quedando entonces a cargo de ésta;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización para ausentarse de su puesto de trabajo, a la Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, DNI N° 32.099.957, a partir del día 15/08/2019, y hasta el día 27/08/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: DEJÁSE A CARGO, a partir del día 15/08/2019, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, del “Área Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, y hasta el día 27/08/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento,



PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 173/2019.

El Chaltén, 09 de agosto de 2019

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Centro Andino El Chaltén, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, ingresada en fecha 07 de Agosto del 2019, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el Nro. 7986, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Nota firmada por la Vicepresidente Sra. Marcela ANTONUTII y el Secretario Sr. Federico SCHINELLI, de la Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, recibida en Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 7986, solicita una ayuda financiera para la compra de materiales para la construcción de las nuevas instalaciones de la Escuela Infantil de Montaña;

Que en Abril del corriente año el espacio fue afectado por razones climáticas cuando voló una chapa impactando contra el domo, rompiéndolo mientras los niños permanecían en clases;

Que principalmente por razones de seguridad y confort hoy vemos la necesidad de incorporar el espacio de la EIM dentro de la sede;

Que en consecuencia, se afrontarían gastos en la compra de los materiales para su construcción, solicitan al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS, su colaboración y ayuda financiera conforme al presupuesto adjunto, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (63.420,00);

Que desde el año 1994 esta Asociación sin fines de lucro, donde todos sus socios trabajan ad honorem, con el único fin de fomentar las actividades de montaña, cumpliendo funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de escalada y montañismo para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de

montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contención a los pobladores de nuestra localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (63.420,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Asociación CENTRO ANDINO EL CHALTÉN, Personería Jurídica bajo el N° de Inscripción 476, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTECON 00/100 (63.420,00); en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Asociación “Centro Andino El Chaltén”, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTECON 00/100 (63.420,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada

“Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois –Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 174/2019.

El Chaltén, 09 de agosto de 2019

VISTO:

La solicitud de empleo de la Sra. ESTRADA Silvana Denisa, D.N.I N° 29.292.237, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Quela Sra. ESTRADA Silvana Denisa, D.N.I N° 29.292.237, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas de maestranza bajo la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de la Sra. ESTRADA Silvana Denisa, D.N.I N° 29.292.237 quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 12 de Agosto del año 2019 y hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial,

requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que la Sra. ESTRADA Silvana Denisa, D.N.I N° 29.292.237 se desempeñará realizando tareas de maestranza, dependiente la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE; a partir del día 12 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, inclusive, la Sra. ESTRADA Silvana Denisa, D.N.I N° 29.292.237 quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 175/2019.

El Chaltén, 09 de agosto de 2019

VISTO:

La solicitud de empleo de la Sra. CHAVEZ Analía Belén, D.N.I 42.285.544, el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Gerardo F. MIRVOIS incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones;

Quela Sra. CHAVEZ Analía Belén, D.N.I 42.285.544, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas de maestranza, dependiente de la Secretaria de Turismo;

Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicios de la Sra. CHAVEZ Analía Belén, D.N.I 42.285.544, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 12 de Agosto del año 2019 y hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente;

Que la Sra. CHAVEZ Analía Belén, D.N.I 42.285.544 se desempeñará realizando tareas de maestranza dependiente de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén y/o en el lugar que el Poder Ejecutivo Municipal les asigne en el futuro;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE; a partir del día 12 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, inclusive, la Sra. CHAVEZ Analía Belén, D.N.I 42.285.544, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones antes descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N° 176/2019.

El Chaltén, 14 de agosto de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°:(OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 177/2019.

El Chaltén, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 126/19, El TCL 08042925, ingresado adjunto a la Nota N° 111/DIR/RR.HH./MECH/2.019 en Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 8006, la Nota N° 117/DIR/RR.HH./MECH/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal 126/19 la Agente Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923 fue contratada y se expresa que se registró bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 19 de Junio del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019;

Que la mencionada es empleada de la Municipalidad de El Chaltén desempeñándose en la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que mediante TCL N° 08042925, suscripto por la Agente Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923 que fuera ingresado por Mesa de Entradas Municipal adjunto a la Nota N° 111/DIR/RR.HH./MECH/2.019, y registrado por ésta bajo el N° 8006, se notifica fehacientemente a la Municipalidad de El Chaltén de la renuncia de la nombrada a su empleo público en la Municipalidad, desde el día 14 de Agosto de 2019;

Que en la Nota N° 117/DIR/RR.HH./MECH/2.019, se adjunta copia de la retractación a la renuncia de la Agente Romina Sánchez D.N.I N° 34.173.923, que fuera

ingresado por Mesa de Entradas Municipal bajo el registro N° 8028;

Que al momento de la recepción de la Nota mencionada en el párrafo precedente, el Ejecutivo aún no se había expedido sobre la aceptación de la renuncia interpuesta por la agente SANCHEZ.

Que a pesar de la referida renuncia, interpuesta por la Agente, su posterior retractación a aquella pone de manifiesto su intención en la subsistencia del vínculo laboral para con el Municipio, siendo necesario, sin embargo, la aceptación de la retractación por parte de la Municipalidad de El Chaltén.

Que al respecto, resulta pertinente destacar que no existe objeción alguna, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, para aceptar la retractación de la renuncia de la Agente Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, subsistiendo entonces, en todos sus términos, el contrato de empleo celebrado originalmente:

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la retractación de la renuncia efectuada por la Agente Romina SANCHEZ, D.N.I N° 34.173.923, legajo N° 254, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE vigente el contrato de la agente Romina SANCHEZ, legajo N° 254, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°:REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, tómesese conocimiento las dependencias municipales que correspondan para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 178/2019.

El Chaltén, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto N° 117/19, la necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, El Decreto N° 123/19, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 117/19 se deja sin efecto el Decreto Municipal N° 155/18, aceptándose la renuncia a la Directora de Comercio y Bromatología, Téc. Elizabeth ROMANELLI, DNI N° 23.995.055, quedando vacante el cargo;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia

debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia realizar la designación a cargo de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entendiendo que la Sra. Patricia COFRE, D.N.I N° 21.822.340, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén;

Que mediante Decreto Municipal N° 123/19 se autoriza a firmar asuntos de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, a la Directora de Despacho, desde el día 13/06/2019 y hasta tanto se designe a una persona a cargo de la Dirección en cuestión, por lo que, en consecuencia, corresponde derogar el citado Decreto;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 15 de Agosto del corriente año, a la Sra. Patricia COFRE, D.N.I N° 27.805.429, a cargo de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: DEJASE sin efecto el Decreto N° 123/19, a partir del día 15 de Agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Elizabeth Romanelli

DECRETO N° 179/2019.

El Chaltén, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 075/19, y la necesidad de adoptar una normativa propia en materia de anticipo de gastos vinculados a la tramitación de los carnés habilitantes para los Empleados Públicos Municipales que a juicio del superior jerárquico así lo requieran, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 075/19, se sancionó un régimen normativo propio en materia de viáticos, gastos de transporte y gastos de movilidad para el personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, e independientemente de si la respectiva misión de carácter oficial se produzca dentro de la Provincia de Santa Cruz, fuera de

dicho ámbito provincial y dentro del territorio nacional y/o internacional;

Que en aquella ocasión se ponderó especialmente que resulta un criterio de la Asesoría Legal del Municipio, contar con normativa propia, orgánica y que contemple los principios jurídicos elaborados desde la Municipalización de El Chaltén, dado que resulta inconveniente realizar continuas adhesiones a Decretos del Poder Ejecutivo Provincial ya que plantea el inconveniente de producir determinadas lagunas jurídicas, o bien situaciones no contempladas ni previstas para la problemática local;

Que en esta ocasión resulta menester regular el régimen de anticipo de gastos y erogaciones que los Agentes Municipales que se desempeñan como choferes de las distintas categorías (carga, pasajeros), deben afrontar ante los distintos organismos habilitantes, los que se encuentran ubicados en la ciudad de El Calafate y Río Gallegos, según que la respectiva habilitación sea de carga o pasajeros;

Que se establece que el presente régimen es complementario de aquel instituido en el Decreto 075/19, no excluyente, dado que en ocasión de gestionar los respectivos carnés psicofísicos y/o realizar los cursos específicos de transporte, los Agentes igualmente deben solicitar los viáticos, gastos de transporte y de movilidad, que el desplazamiento hasta las vecinas localidades provinciales demanden;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1, 5 y 123, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE Y APRUEBASE, a partir del día de la fecha, para el personal de la Administración Pública Municipal que deba tramitar el respectivo carné habilitante y/o realizar cursos específicos de transporte para tal fin, con el objeto de cumplir legalmente con la tarea a su cargo, el presente régimen de adelanto de gastos arancelarios que el mismo deba afrontar, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: GASTO ARANCELARIO: Es el importe que los funcionarios y Agentes de la Administración Pública Municipal deben afrontar ante los organismos competentes, en concepto de trámite de obtención de la licencia habilitante y/o curso específico de transporte de las distintas categorías, y que resulta el mismo de carácter obligatorio, previo al inicio del trámite, siendo indispensable la erogación para su inicio y obtención final.

ARTÍCULO 3°: El respectivo Agente deberá en primer término ceñirse a lo establecido por el Decreto N° 075/19 en lo concerniente el régimen de viáticos, gastos de transporte y gastos de movilidad, completando la correspondiente Solicitud y siendo aprobada la misma por su superior a cargo.

ARTÍCULO 4°: EL valor del gasto arancelario será liquidado y abonado por adelantado en la respectiva cuenta sueldo del Agente que deba solicitar el mismo, una vez que sea tramitado y aprobado el régimen de viáticos.

ARTÍCULO 5°: Una vez realizada la erogación vinculada al pago del arancel en cuestión, el respectivo Agente deberá efectuar la rendición documentada de los comprobantes, en el plazo de cinco días hábiles administrativos, por ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6°: Los gastos referidos en el presente Decreto se imputan a la partida respectiva de cada ejercicio, la cual será 3.9.9 –

ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ el presente, el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a todas las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, **ELÉVESE** al Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 180/2019.

El Chaltén, 20 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución N° 1418/SEC.REC.-M.E.CH./2019 de fecha 20 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza y aprueba el pago a una Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS, para asistir a Reuniones con Administración de Parques Nacionales y realizar gestiones inherentes a sus funciones;

Que el Intendente Municipal estará ausente de la localidad, a partir del día 21/08/2019 y hasta el 24/08/2019;

Que se hará cargo de la Intendencia Municipal de El Chaltén el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Dn. Reinaldo Andrés ZELLA mientras dure su ausencia;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE a cargo de Intendencia Municipal a partir del 21 de Agosto al 24 de Agosto del año en curso, al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Dn. Reinaldo Andrés ZELLA, D.N.I N° 22.116.949, en tanto dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Don Gerardo Facundo MIRVOIS.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 181/2019.

El Chaltén, 22 de agosto de 2019

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a Ortopedia Integral por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADON° 182/2019.

El Chaltén, 22de agosto de 2019

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°:(OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 183/2019.

El Chaltén, 26de agosto de 2019

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 109/19 y N° 121/19, la necesidad de cubrir el cargo vacante de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, los arts. 34, 36, 38, 47, 65 y cc de la Ley Provincial N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 109/19, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén;

Que dada la destacada importancia de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, se debe garantizar la continuidad y buen funcionamiento de la mencionada Secretaría;

Que mediante Decreto Municipal N° 121/19, se deja a cargo al Secretario de Gobierno de la de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, hasta tanto se designe a una persona a cargo de dicha Secretaría en cuestión, por lo que, en consecuencia corresponde derogar dicho Decreto;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus competencias, facultades, obligaciones y funciones, debe estructurar y conformar el Gabinete Municipal;

Que entendiendo que la Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N° 23.402.593, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén;

Que, a tal fin es necesario dictar el Instrumento legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. Yamila CACHERO, D.N.I N° 23.402.593, a partir del día 26 de Agosto de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 121/19, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3: Tómese juramento de Ley.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino

DECRETO SINTETIZADO N° 184/2019.

El Chaltén, 26 de agosto de 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor deD.N.I N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 185/2019.

El Chaltén, 26 de agosto de 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 (\$ 8.500,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a la Sra. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, D.N.I N° 32.099.857, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 186/2019.

El Chaltén, 26 de agosto de 2019

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°, con cargo a rendir ante la

Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 (\$ 8.500,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a favor de....., DNI N°....., por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

EJECUTIVO - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1434/2019.

El Chaltén, 22 de Agosto de 2019

VISTOS:

La Ordenanza Nro. 042/17 de Tenencia Responsable de Mascotas y El Decreto Municipal Nro. 109/19 Estructura Orgánico Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén, el Decreto Municipal Nro. 118/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en el fiel cumplimiento de la Ordenanza Nro. 042/17 de Tenencia Responsable de Mascotas en

su Art. 23 otorga facultades específicas a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad.

Que el Decreto Municipal 109/19 en su página 37 enumera las misiones y funciones de la Secretaria delegando en ella el “Área de Control de Fauna Urbana”.

Que es imprescindible regular las pautas de captura y tenencia transitoria de canes, conforme a la Ordenanza 042/17, artículo Nro. 6, declarándose a la localidad de El Chaltén “Municipio no eutanásico” en adhesión a la Ley Nacional contra el Maltrato Animal Nro. 14.346. De esta manera, quedan establecidos los procedimientos de captura en el “Manual Instructivo de Capturas de Animales en la vía Pública” redactado por el Med. Vet. Boote Bidal Federico Javier D.N.I 31.729.519, MP 203, cuyo texto integrante de la presente Resolución obra como Anexo 1.

Que según establece la Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas, el Art. 23 faculta al municipio a disponer de dependencias para la captura y tenencia transitoria de canes provenientes de la vía pública.

Que en ese sentido se deberán esterilizar y vacunar aquellos animales que permanezcan bajo la tenencia transitoria municipal.

Que según se faculta a la Municipalidad, se fijará el costo diario correspondiente a los gastos de manutención de la mascota la cantidad de 12 módulos.

Que a partir de los 30 días cumplidos aquel animal que permanezcan bajo tenencia transitoria municipal, se podrá disponer su adopción ó traslado a otro sitio, aun fuera de la localidad.

Que a tal efecto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, conforme al Decreto Municipal 118/19;

LA SECRETARIA DE COMERCIO, PRODUCCION Y SANIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN RESUELVE

ARTICULO 1°: INCORPÓRESE la presente Resolución y el “Manual Instructivo de Capturas de Animales en la vía Pública” obrante como Anexo 1, al Plan Integral de Tenencia Responsable de Mascotas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: FÍJASE en la cantidad de (12) doce módulos diarios el costo correspondiente a los gastos de manutención de la mascota.

ARTICULO 3°: INSTRÚYASE al personal encargado de la captura de animales en la vía pública a fin de ponerlos en conocimiento de los procedimientos que figuran en dicho Manual.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Directora de Comercio y Bromatología Sra. Patricia Cofre, según lo estipulado en el Decreto Municipal Nro. 178/19.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Gobierno y Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **cumplido**, **ARCHÍVESE**.-

Elizabeth Romanelli – Patricia Cofre

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N° 101/2019.

El Chaltén, 01 de agosto de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Ad Referéndum N° 087/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ad Referéndum N° 087/19, la Municipalidad de El Chaltén acepta la donación recibida mediante contrato celebrado entre la Municipalidad de El Chaltén y el Sr MIGUENS BEMBERG Diego Fernando de fecha 28/11/2018 referida a bienes muebles,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA
DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Ad Referéndum N°087/19, modificando el “Titulo, ANALISIS, Punto 02-Cargos Impuestos a la Donación, Inciso 04” el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“El Cementerio estará destinado exclusivamente a los habitantes de El Chaltén y zonas aledañas como así también quienes hayan fallecido desarrollando actividades deportivas y recreacionales en la zona”.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn. Eduardo Rubén Mónaco.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y dependencias intervinientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO**, **ARCHÍVESE**.

JUDICIAL-RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 58/19

El Chaltén, 22 de Mayo de 2019

Visto:

Los autos caratulados “Saez Jose Javier S/ Infracción Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.22 y Art.93” EXPTE. 104/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota presentada por la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. Claudia Soto N° 143-D.T.Y.T-MECH/2019 en la adjunta Acta de Infracción de Tránsito N°186

Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Infracción N°186 realizada el día 8 de Mayo de 2019 donde indica que el Sr. Saez José Javier conducía sin

seguro obligatorio y que le falto el respeto al personal de transito.

Que a fs.3 Se encuentra la foto tomada por el personal de transito donde se muestra doblado y enganchado de la ventana de la construcción donde funciona el Departamento de Transito el duplicado color rosa del Acta de Infracción la cual podría ser del Sr. Saez José Javier.

Que a fs. 4 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas Caratulando las actuaciones y citando al presunto infractor.

Que a fs.5 se encuentra la cedula N°252/19 citando el Sr. Saez José Javier a presentarse en sede del juzgado de faltas.

Que a fs.6 se encuentra el descargo del Sr. Sáez José Javier donde indica que es la primera falta en la que el incurre, debido a una falta de comunicación con su empresa aseguradora y a la distancia a la que tiene con ella.

Que pide disculpas al personal de tránsito por su actitud.

Que a fs.7 se encuentra el Informe de Secretaria donde dice que se han cumplido las instancias procesales.

Del análisis del expediente se observa que el Sr. Jose Javier Saez no portaba el seguro y que es requisito indispensable para circular.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 02/HCDCH/2016 por la cual la Municipalidad de El Chaltén a través del HCDCH se adhiere a la Ley 24449 "La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Saez José Javier como infractor a la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 ANEXO I Art.114 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 ANEXO I Art.93.

IMPONGASE: 1- La multa de pesos catorce mil ochocientos noventa y tres (\$14893) equivalente a módulos seiscientos uno (401 módulos) a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 90 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorokoumsky

RESOLUCIÓN N° 60/19

El Chaltén, 11 de Junio de 2019

Visto:

Los autos caratulados "Duran Fernández Juan Antonio S/ Infracción Ley 24449 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.8 y Art.20" EXPTE.

103/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota presentada por la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo de la Sra. Claudia Soto N° 129-D.T.Y.T-MECH/2019 en la adjunta Acta de Infracción de Tránsito N°184

Que a fs. 2 se encuentra el acta de infracción N°184 correspondiente al Sr. Duran Fernández Juan Antonio quien el día 31 de Marzo de 2019 conducía un Volkswagen modelo Bora Dominio JJE-992 color Bordo. Quien según consta en el ACTA conducía sin licencia habilitante y con la "Cedula Verde" vencida.

Que a fs. 3 se encuentra el proveído caratulando el presente expediente.

Que a fs.4 se encuentra la cedula de Notificación N° 251/19 donde se lo cita al presunto infractor.

Que a fs.5 se encuentra la Segunda Cedula de Notificación N°253/19 donde se reitera la citación al presunto infractor.

Que a fs.6 se encuentra el Remito de la comisaria de El Chaltén informando que la diligencia solicitada por este Juzgado de Faltas ha sido realizada.

Que a fs.7 se encuentra la tercer Cedula N°263/19 donde se reitera la citación al presunto infractor.

Que a fs. 8 se encuentra el remito de la policía de El Chaltén adjuntando la Cedula N°263/19 que fue diligenciada a través de la comisaría local.

Que a fs.9 se encuentra el descargo del Sr. Duran Fernández quien relata que el día 31 de Marzo volviendo de la estación de servicio pasando la entrada de Parques Nacionales se le corto un extremo de dirección al auto, producto de la rotura se le fue el auto a la banquina y volcó. En esta circunstancia perdió la licencia de conducir que la tenía en el parasol. Fue en ese momento que le pidieron la licencia y no la encontró.

Que fs.10 se encuentra la exposición policial N°100-DCECH/2019 donde el Sr. Duran Fernández Juan Antonio fue diciendo que el día 31 de Marzo de 2019 siendo las 11:46Hs. Y en circunstancias que se encontraba circulando en su rodado marca Volkswagen modelo Bora, color bordo Dominio JJE-992 y mientras se dirigía por la ruta Provincial N°41 hacia la localidad de El Chaltén, antes de llegar al puesto de control volcó. Que el personal de la Municipalidad de El Chaltén

del Área de Tránsito le solicito la Licencia de conducir y no la encontró, producto del vuelco.

Que a fs. 11 se encuentra la fotocopia del DNI del Sr. Duran Fernández Juan Antonio.

Que a fs. 12 se encuentra el informe de secretaria donde consta que se han cumplido los tiempos e instancias procesales.

Del análisis del presente expediente se desprende que es probable que el Sr. Duran Fernández Juan Antonio haya perdido en el momento del vuelco la licencia de conducir que tenía en el parasol según sus dichos. También se observa en el acta de infracción que el inspector de tránsito que elaboro el acta colocó en el sector de OTROS que “tiene la cedula verde vencida”. Observando que el acta no está bien redactada pues no existe la “cedula verde”, sino que debió colocar cedula de identificación del automotor.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 02/HCDCH/2016 por la cual la Municipalidad de El Chaltén a través del HCDCH se adhiere a la Ley 24449 “La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Duran Fernández Juan Antonio como no infractor.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorokoumsky

RESOLUCIÓN N° 61/19

El Chaltén, 12 de Junio de 2019

Visto:

Los autos caratulados “Renda Liliana S/ Infracción Ley Prov.2654 Ordenanza 01/HCDCH/2016 Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art.103 y Art.104” EXPTE. 102/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota presentada por la Secretaria de Obras a cargo de la Arq. Romina Lojo adjuntando Acta de Constatación Presencial referida a la Parcela 1 de la Manzana 7 de la Circunscripción IV.

Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Constatación Presencial N°19/19 quien comprueba una Obra Clandestina que no presenta ningún tipo de documentación en la oficina de Obras Publicas.

Que a fs.3 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas Caratulando las actuaciones.

Que a fs.4 se encuentra la Cedula de Notificación N°249/19 citando a la Sra. Renda Liliana para el día Jueves 16 de Mayo de 2019 a las 12 Hs.

Que a fs.5 se encuentra el descargo realizado por la Sra. Renda Liliana quien dice que la Sra. Romina Lojo era la encargada de hacer los planos de la edificación por lo cual no puede decir que es una construcción clandestina. Que al Sr. Franco Medina en calidad de testigo se le mostro la documentación y que lo faltante seria el plano que actualmente lo tiene encargado a la Arquitecta María Belén Cuevas, quien presenta nota para regularizar dicha obra.

Que a fs.6 se encuentra copia de la Nota presentada por la Arq. María Belén Cuevas en referencia a la Parcela 1 de la Manzana 7 de la Circunscripción IV, poniendo en conocimiento a la Secretaria de Obras y Urbanismo Arq. Romina Lojo que la Sra. Renda Liliana le ha solicitado regularizar la construcción sin la presentación municipal. Que el relevamiento se encuentra en proceso y en un corto plazo cuando concluya la tarea hará la presentación correspondiente.

Que a fs.7 se encuentra el certificado N°1 que es para vivienda familiar, con una superficie de 392m2.

Que a fs.8 se encuentra el Certificado de Numeración de Calles con fecha 22 de Febrero de 2010. Por la cual se le otorga a la Parcela 1 de la Manzana N°7 de la Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, la siguiente numeración Comandante Arrúa 391.

Que a fs.9 se encuentra el croquis de Deslinde realizado por el Topógrafo Cristian Fabián López. Que a fs.10 se encuentra la Nota N°528 se encuentra la respuesta de la Arq. Romina Lojo Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén quien dice que el día 14 de Mayo de 2019 recibió una Nota de la Arq. María Belén Cuevas en relación a la parcela 1 de la Manzana 7 de la Circunscripción IV, propiedad de la Sra. Renda Liliana Gladys. En la misma la profesional firmante se compromete a realizar el plano solicitado en el Acta de Constatación 19/19 que se encuentra a fs.2. La Arq. Romina Lojo Secretaria de Obras y Urbanismo deja constancia en la Nota que la propietaria presenta buena voluntad en el cumplimiento de lo estipulado.

Que a fs.11 la Arq. María Belén Cuevas presenta a la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de El Chaltén nota en referencia a la construcción situada en el lote: Parcela 1 de la Manzana 7 de la Circunscripción IV de esta Localidad, pongo en conocimiento dicha Secretaria que; la adjudicataria titular: Renda Liliana Gladys, me ha solicitado Regularizar la construcción realizada sin presentación municipal. Para dicho procedimiento me fue encomendado en el mes de febrero el relevamiento de la construcción para dar cumplimiento a lo requerido por el Código de Edificación Vigente Ley Provincial N°2654. El relevamiento mencionado se encuentra en proceso y en un corto plazo, cuando la tarea encomendada esté concluida hare la presentación correspondiente.

Que a fs. 12 se encuentra el certificado de libre deuda.

Que a fs.13 se encuentra el Recibo de Pago N°00008473 de la señora Renda Liliana Gladys a favor de la Municipalidad la suma de pesos tres mil ochenta y nueve con00/100 Correspondiente al visado de planos.

Que a fs. 14 se encuentra el comprobante de Visado de Planos expedido por la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, con fecha del 24 de Mayo de 2019.

Que a fs.15 Se encuentra el Relevamiento del plano con destino Multifamiliar de la Sra. Renda Liliana que ha sido visado el día 24 de mayo de 2019 y en cuya parte inferior está asentada la Observación de que la construcción no cumple con el retiro lateral obligatorio según Art. 2.4.1 Código Edificación Ley Prov. 2654. Firmado por la Arq. Romina Lojo Secretaria de Obras y Urbanismo.

Que a fs.16 Se encuentra Nota N°272/19 donde se pide un informe a la Dirección de Obras y Urbanismo solicitando se informe a este Juzgado de Faltas el porcentaje de avance de la Obra acompañado por muestra fotográfica y el detalle si se ajusta el Código de Edificación vigente.

Que a fs. 17 se encuentra la respuesta de la Nota de fs.16 cuyo N° es 574 donde dice que la Obra se encuentra finalizada que no cumple con el retiro obligatorio.

Que a fs.18 y 18vta se encuentra la muestra fotográfica de la Obra de la Sra. Renda Liliana Gladys.

Que a fs. 19 Se encuentra el Informe de Secretaria donde dice que se han cumplido las instancias procesales como así los tiempos.

Del análisis del presente expediente se desprende que la Sra. Renda Liliana Gladys fue notificada el 30 de Noviembre del año 2018 de que debía regularizar la situación de la Obra dándole un plazo de 90 días para presentar los planos en la Secretaria de Obras Publicas. Que en el mes de Febrero según consta a fs.6 se contacto con la Arq. María Belén Cuevas a fin de que realice los planos de la Obra ya construida por tal motivo se llama relevamiento de obra. Que según consta a fs.2 el día 26 de Marzo se le hace una entrega personalizada respecto a su situación y el día 6 de mayo de 2019 se realiza el Acta de Constatación Presencial N°19/19 donde dice que no cuenta con ningún tipo de documentación presentada. Habiendo pasado 5 meses desde que se la Notificara de que debía regularizar su situación.

Así mismo del análisis del expediente se desprende que la Parcela 1 de la Manzana 7 de la Circunscripción IV cuya superficie es de 392.00 M2 según Certificado Numero 1 es para uso familiar según lo solicitado y que la zonificación de área según código de edificación es AREA 2DRT. Se observa tanto en la muestra fotográfica que se encuentra a fs.18 y 18vta como así también a fs.15 donde se encuentra el plano presentado a esta Municipalidad y visado el 24 de Mayo de 2019 que el destino es multifamiliar que no corresponde según Código al Área 2DRT. Que según las dimensiones de parcela para vivienda familiar es como mínimo 750 M2 y con un frente mínimo de 12,5mts y para actividades turísticas 1250 M2 y con un frente mínimo de 25 mts. y solo como complementario a la vivienda puede tener un taller de artesanías. Se observa que la Arq. María Belén Cuevas ha tomado un FOS de 0.5 que no corresponde a las dimensiones del terreno, como así también al destino por el cual

fue otorgado el mismo. Y que para que el terreno pueda tener otro destino debió haber pedido el cambio ante el Consejo Agrario Provincial.

Se Observa que la Sra. Renda Liliana ha llevado a cabo una obra sin la presentación de planos, no respeto uno de los retiros obligatorios, no cumple con el destino solicitado según Certificado Numero 1. Que la Ley Provincial 2654 está en vigencia desde el año 2003 y que no ha receptado los lineamientos que la misma invoca.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es precedente conforme las normas legales vigentes en la Ley Prov. 2654 adherida en Ordenanza 01/HCDCH/2016

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: A la Sra. Renda Liliana Gladys como infractora a la Ley Prov. 2654 adherida por ordenanza 01/HCDCH/2019 Código de Edificación de El Chaltén y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art.103, Art.104.

IMPONGASE: 1- La multa de sesenta mil novecientos ochenta y ocho con 14/100 (\$60988.14) equivalente a mil seiscientos dos Módulos (1602 módulos) a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2- Registrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorokoumsky

RESOLUCIÓN N° 62/19

El Chaltén, 19 de Junio de 2019

Visto:

Los autos caratulados “Santiago Schmidt S/ Infracción decreto Prov. 1813/14 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art.130” EXPTE. 100/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N° 169-D.CyB/MECH2019 presentada por la Tec. Elizabeth Romanelli a cargo de la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad, en la cual adjunta copia del Acta original de Clausura N°052 con fecha 3 de Mayo de 2019 según resolución 837/2019, la misma obedece al art. 24 del Decreto 1813/14 donde queda prohibido el uso de viviendas adaptadas tipo casillas, domos o similares para la explotación comercial de cualquier tipo de rubro. En la misma nota aclara que el complejo consta de 6 casillas rodantes y dos construcciones. Procediéndose a la colocación de fajas de clausura en 4 casillas rodantes y en una construcción de material ligero.

Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Inspección N°52 realizada el día 3 de Mayo de 2019 donde se procedió a la clausura de acuerdo a la resolución 837/2019 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad. Que fueron atendidos por el Sr. Tomas Algañaraz DNI: 48270282 domiciliado en el sector de las casillas rodantes, (vivienda de material), quien se da por enterado y notificado de todo en cuanto se le hace conocer. Así mismo el personal de la secretaria de turismo procede a la verificación de ocupantes de las casillas del predio. Clausurándose las casillas que no se encontraban habitadas.

Que a fs.3 y fs.4 se encuentra la Resolución N° 837 MDECH/2019 fechada el día 3 de Mayo de 2019 la cual indica en el Artículo N°1 Clausurar la explotación comercial denominada “Chaltén Trailer Style” cuyo titular es el Sr. Santiago Schmidt, ubicada en la parcela 14 de la Manzana 21 de la circunscripción III por infracción al Art. 24 del decreto Provincial N°1813/2014.

Que a fs.5 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las actuaciones de la siguiente manera: “Santiago Schmidt S/ Infracción decreto Prov. 1813/14 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Art.130” EXPTE. 100/2019.

Que a fs.6 se encuentra la Cedula de Notificación N° 247/19 citando al Sr. Santiago Schmidt a presentarse en este juzgado el día martes 14 de Mayo de 2019.

Que a fs.7 se encuentra la Segunda Cedula de Notificación N°255/19 citando al Sr. Santiago Schmidt a presentarse el día Lunes 20 de Mayo de 2019.

Que a fs.8 se encuentra la nota realizada por Santiago Schmidt solicitando copia certificada del expediente que a su nombre se encuentra en este Juzgado de Faltas de El Chaltén.

Que a fs.9, fs.10, fs.11 se encuentra el descargo realizado por el Sr. Santiago Schmidt quien dice que no están realizando ninguna actividad ilícita, que no están ocupando ningún espacio público ni utilizando espacio privado en perjuicio de un tercero. Que a la fecha de la clausura realizada, no se desarrollaba ninguna actividad contraria a la normativa nacional, provincial o municipal en el predio en el que se apersono personal dependiente de la Municipalidad y sin mediar explicación alguna procedió a clausurar las casillas rodantes existentes en el predio. Que la inoportuna e improcedente clausura nos perjudica en tanto impide ejercer el derecho constitucional de libre comercio y de propiedad y de disposición de bienes propios, han sido perjudicados en la imposibilidad de concretar varias ofertas de compra por la imposibilidad de traslado y visita de las mismas. Concluyendo que “deseo señalar que nunca ha estado en mi conducta transgredir normas ni ejercer actividad alguna en forma ilícita. Por el contrario, durante nuestra estadía en El Chaltén hemos procurado siempre destacar la belleza natural del lugar (hemos forestado, pintado y mejorado nuestro predio). Por lo que no corresponde que se nos condene con ninguna sanción. Por lo expuesto solicito que se levante la clausura y se falle el presente liberando a mi persona de toda responsabilidad en falta alguna, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones”.

Que a fs.12 se encuentra la fotocopia del DNI: 39184411 perteneciente al Sr. Schmidt Santiago.

Que a fs.13 y fs.14 se encuentra el comodato inmobiliario realizado el día ocho de Octubre de 2018 entre el Sr. Alejandro Agustín Racciatti DNI

26.910.155 y el Sr. Martin López Abad DNI: 38.624.324.

Que a fs.15 se encuentra el proveído donde dice que se procedió a realizar copia del expediente al Sr. Santiago Schmidt.

Que a fs. 16 se encuentra el proveído solicitando la apertura de una de las casillas rodantes a fin de poder exhibirla ante una eventual venta a solicitud del Sr. Santiago Schmidt.

Que a fs.17 se encuentra el Oficio N°42/2019 solicitando la apertura de faja según consta en proveído a fs.16.

Que a fs.18 se encuentra la Nota N°189-D.CyB/MECH2019 en la cual la Tec. Elizabeth Romanelli informa que se llevo a cabo el diligenciamiento según obra en el Oficio N°042/2019.

Que a fs.19 se encuentra el Acta de Inspección N°055 con la cual se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°42/2019 a los días 20 de Mayo de 2019.

Que a fs.20 se encuentra el proveído solicitando se levanta la clausura de las casillas rodantes que se encuentran en la Parcela 14 Manzana 21 Circunscripción III de El Chaltén, pertenecientes al Sr. Santiago Schmidt DNI: 39.184.411

Que a fs. 21 se encuentra el Oficio N°45/2019 donde se solicita levantar la clausura según dispusiera el proveído que se encuentra a fs.20

Que a fs.22 se encuentra la Nota N°210-D.CyB/MECH2019 realizada por la Tec. Elizabeth Romanelli a cargo de la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad. Dejando constancia en la nota que se procedió a levantar la clausura de las casillas rodantes que se encuentran en la parcela 14, Manzana 21 Circunscripción III de El Chaltén, pertenecientes al Sr. Santiago Schmidt DNI: 39.184.411.

Que a fs.23 se encuentra la copia del Oficio N°45.

Que a fs. 24 se encuentra el Acta de Inspección N°056 con fecha 12 de Junio de 2019 con la cual se deja constancia que se procedió a levantar la clausura de las casillas rodantes del Sr. Santiago Schmidt.

Que a fs.25 se encuentra el informe de secretaria donde expresa que se han cumplido las instancias y tiempos procesales, presentados los planteos, contestaciones por lo que se elevan las presentes actuaciones a despacho, a fin de que se dicte el resolutive correspondiente.

Del análisis del expediente se desprende que el Sr. Santiago Schmidt no cumplió con los requisitos exigidos para la habilitación comercial de su emprendimiento “Chaltén Trailer Style”, que se

encuentran en el Decreto 1813/14 Capítulo III Art.7. Como así también se puede observar que su emprendimiento no encuadra en la Clasificación de Rubros Comerciales descriptas en el Art.8 del Decreto 1813/14, a saber: Clase 1° “Hotel, Hostería, Cabaña, Apart Hotel, Complejo Turístico, Residencial Turístico, Casa, Departamentos y Albergue/hostal” como se puede observar la enumeración es taxativa no incluyendo el alquiler de casillas rodantes. Sin embargo el Art.13 del Decreto 1813/14 dice “La presente clasificación queda sujeta a cualquier otro tipo de rubro que no se encuentre reglamentado en el presente el que podrá ser evaluado por la Presidencia de la Comisión de Fomento de El Chaltén” (en la actualidad Intendente Municipal). Por cuanto el Sr. Santiago Schmidt podría haber solicitado, previo a la puesta en marcha de su proyecto turístico que el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén autorice su proyecto como excepción al Decreto 1813/14 y no fue realizado.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el Decreto 1813/14 y Anexo I de la Ordenanza 082/HCDCH/2018.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Santiago Schmidt como infractor al Decreto 1813/14 y Art.N°129 del Anexo I de la Ordenanza 082/HCDCH/2018.

IMPONGASE: 1- Inhabilitación por el termino de 9 meses para ejercer la actividad que causo la infracción.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorokoumsky